



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 07-07-2022

ESTADO No. 108 DEL 07 DE JULIO DE 2022

RG.	Ponente	Radicación	Demandante	Demandando	Clase	F. Actuación	Actuación
1	CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL	11001-33-42-052-2019-00322-01	BERNARDINO ESCOBAR GONZALEZ	EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6/07/2022	AUTO QUE ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “C”

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: Carlos Alberto Orlando Jaiquel

Referencia

Actor: **BERNARDINO ESCOBAR GONZÁLEZ**

Demandada: Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha

Expediente: No. 11001 3342 052-2019-00322-01

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En este estado del proceso, se tiene que mediante providencia de doce (12) de mayo de los corrientes¹, el suscrito Magistrado requirió al *a quo*, toda vez que, se advirtió que dentro de las diligencias remitidas a través de correo electrónico, para que se surtiera el trámite de apelación contra la decisión de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se incorporó el acta de la Audiencia Inicial realizada el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), sin embargo, el archivo denominado “*Audiencia Inicial Pruebas*”² no correspondía a la totalidad de la videograbación que se debió llevar a cabo.

La Secretaría del Juzgado de instancia, mediante mensaje electrónico³ atendió el requerimiento, enviando a esta Corporación el enlace de acceso al expediente digital, para efectos de consultar la actuación referida en el párrafo anterior.

No obstante, se observa que el contenido de la diligencia que fue objeto de requerimiento, corresponde a la misma videograbación que se mencionó en auto de doce (12) de mayo de la anualidad, es decir, un archivo que consta de una grabación de cuarenta y dos (42) segundos.

Por lo anterior, atendiendo a la ausencia del video que contiene la Audiencia Inicial de dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se devolverá el expediente al Juzgado Cincuenta y Dos (52) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, a fin de que ponga en conocimiento la situación a las partes y si a bien lo tiene, requerirlas para que aporten copia de la actuación

¹ Expediente digital archivo No. 47

² Expediente digital archivo No. 17

³ Expediente digital archivo No. 50

Expediente: 2019-00322-01
Actor: Bernardino Escobar González

o procedan a avalar lo registrado en el acta de la diligencia, que se suscribió electrónicamente por el a quo.

Se aclara que lo que aquí se ordena, no implica dejar sin efectos ninguna actuación procesal posterior a la diligencia referida.

Por lo anterior se,

DISPONE:

ÚNICO.- Por Secretaría de la Subsección devuélvase el expediente de la referencia al Juzgado Cincuenta y Dos (52) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, a fin de que ponga en conocimiento a las partes la ausencia de la videograbación de la Audiencia Inicial de dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) y sí a bien lo tiene, requiera a los extremos de la Litis para que aporten copia de la actuación o procedan a avalar lo registrado en el acta de la diligencia, que se suscribió electrónicamente por el a quo.

NOTIFÍQUESE⁴ Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado sustanciador en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del C.P.A.C.A.

JEJP

⁴ Parte demandante: notificacionesjudiciales.ap@gmail.com; Parte demandada: empresadesalud@esesoacha.gov.co, johanacardozo@gmail.com, defensajudicial.esesoacha@gmail.com; o a cualquier otra dirección de correo electrónico que se encuentre acreditada en la página de la entidad demandada, en el expediente o en la base de datos de la Secretaría.